

## CONVOCATORIA DE BECAS PARA la REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA PERSONAS JÓVENES TITULADAS DEL AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL, 2022.

El Ayuntamiento de Rafelbunyol, en el marco de sus políticas municipales dirigidas a la mejora y especialización curricular y profesional de las personas jóvenes que hayan finalizado sus estudios en fechas recientes, considera necesario apoyar a la formación complementaria de este colectivo ofreciéndoles, la oportunidad de poner en relación los conocimientos adquiridos durante su formación superior con el ámbito de la gestión municipal, impulsando la participación de la juventud de una forma libre y eficaz, propiciando el marco adecuado para su desarrollo social, político, económico y cultural, tal como establece el artículo 48 de la Constitución Española.

Los objetivos que se persiguen con estas becas son proporcionar la posibilidad de realizar prácticas formativas con la perspectiva de ejercer en el futuro actividades profesionales relacionadas con los estudios realizados, mejorar su empleabilidad y fomentar su capacidad emprendedora, proporcionándoles una visión de la administración y de su funcionamiento que, de otro modo, no podrían adquirir.

Las personas que resultan becadas no podrán realizar funciones reservadas a personal funcionario o a personal laboral, es decir no pueden utilizarse como sustitución de personas ocupadas.

Las becas se conciben como una oportunidad de formación práctica para las personas jóvenes tituladas, que permite desarrollar los conocimientos teóricos, bajo la supervisión de una persona tutora para desarrollar las destrezas propias de la práctica que permiten, a su finalización, su posterior y mejor posicionamiento para el acceso al mercado laboral o función pública.

La presente convocatoria se ajustan al que se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de esta ley; a la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de las Subvenciones del Ayuntamiento de Rafelbunyol aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones; así como al RD 1543/2011 por el cual se regulan las prácticas no laborales en empresas, el RD 1493/2011 por el cual se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación y el RD 592/2014 por el cual se regulan las prácticas académicas externas de las/los estudiantes universitarios.

Así mismo, esta convocatoria se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, según el que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## BASE PRIMERA. CONVOCATORIA

1. Se convocan becas destinadas a la realización de prácticas formativas para personas jóvenes tituladas del ayuntamiento de Rafelbunyol, en conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de becas para la realización de prácticas formativas para personas jóvenes tituladas del ayuntamiento de Rafelbunyol, de ahora en adelante bases reguladoras, aprobadas por Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

2. La presente convocatoria oferta un total de 7 becas para la realización de practicas formativas en diferentes áreas y departamentos municipales, de acuerdo con las titulaciones recogidas en la base sexta de esta convocatoria.

3. La presente convocatoria no es excluyente en lo referente a otras nuevas convocatorias que puedan establecerse durante el ejercicio presupuestario 2022 de acuerdo con las mismas bases reguladoras, quedando condicionadas por la existencia de crédito presupuestario.

## BASE SEGUNDA. FINANCIACIÓN

Las becas que se convocan se financiarán con cargo en el presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Rafelbunyol previsto en la partidas 32604-16209 Becas formativas y 32604-16000 Becas formativas. Seguridad Social, con un importe máximo de dieciocho mil ciento euros (18.100 €).

## BASE TERCERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente regulación es convocar, a propuesta del área instructora y conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, la oferta de becas para la realización de determinadas prácticas formativas para personas jóvenes tituladas al Ayuntamiento de Rafelbunyol.

## BASE CUARTA. SISTEMA De ADJUDICACIÓN

Las personas solicitantes tendrán que indicar en su solicitud la especialidad formativa a la cual optan, de las recogidas en la base sexta de la presente convocatoria, pudiendo optar a tantas como consideran oportuno, siempre que reúnan los requisitos establecidos para lo cual.

Estas becas, una vez publicada la presente convocatoria, se adjudicarán mediante sistema de concurrencia competitiva diferenciada para cada una de las especialidades formativas recogidas en la base sexta, para lo cual se procederá, de

acuerdo con las bases reguladoras, a una fase de baremación y a una entrevista.

Cuando las personas aspirantes optan a becas de más de una especialidad formativa, se realizará un proceso de baremación y entrevista diferenciada que permita valorar la adecuación del perfil formativo a las diferentes especialidades formativas con las cuales se opta a beca.

La puntuación total obtenida por las personas aspirantes para cada una de las especialidades formativas, será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de baremación y en la fase de entrevista, según establece la base décima de esta convocatoria, constituyéndose un listado ordenado de la puntuación total obtenida por las personas aspirantes para cada una de las especialidades formativas mencionadas y adjudicándose las becas ofrecidas de cada especialidad formativa a las personas con mayor puntuación total en esta especialidad, hasta agotar las becas ofrecidas.

#### BASE QUINTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. Tener 18 años cumplidos y no ser mayor de 25 años, o hasta los 30 años si está inscrita en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

2. Estudios y experiencia previa:

Ser titulada o titulado de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior o de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Máster o Posgrado oficiales respondiendo a las titulaciones establecidas en la base sexta de la presente convocatoria para desarrollar las prácticas formativas de acuerdo con las diferentes áreas municipales y no haber mantenido relación laboral u otro tipo de experiencia profesional de más de tres meses en la misma actividad (se excluyen las prácticas curriculares y las extracurriculares universitarias).

3. No sufrir enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas formativas.

4. Cumplir con las bases de la convocatoria y otras normas que resultan de aplicación.

5. No encontrarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

7. Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo cual, a efectos de la solicitud, se acreditará mediante declaración responsable.

8. No desarrollar una actividad laboral durante el periodo de goce de la beca, el contrato de la cual supere las diez horas de duración semanal y siempre que el horario del contrato de trabajo sea compatible con el de las prácticas formativas.

9. Disponer de cobertura sanitaria.

## BASE SEXTA. ESPECIALIDADES FORMATIVAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA el ACCESO

1. De acuerdo con las áreas para la formación en prácticas en el ayuntamiento de Rafelbunyol, recogidas en anexo de las bases reguladoras, las 7 becas ofrecidas en la presente convocatoria, se organizarán en las siguientes especialidades de formación en prácticas, siendo requisitos específicos para su acceso:

| Especialidad formación en prácticas                                                                                   | N.º becas convocadas | Requisitos formativos necesarios                                  | Requisitos de especialidad: Titulaciones para optar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Animación sociocultural – Área de Juventud<br><br>Periodo de prácticas previsto<br>JULIO – AGOSTO - SEPTIEMBRE        | 2                    | Grado Superior                                                    | Grado Superior de Técnico/a de Animación Sociocultural.<br><br>Grado Superior de Técnico/a de integración social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Comunicación – Área de Prensa y Comunicación<br><br>Periodo de prácticas previsto<br>SEPTIEMBRE – OCTUBRE - NOVIEMBRE | 1                    | Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Másteres oficiales. | Grados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación</li> <li>• Comunicación Audiovisual</li> <li>• Comunicación Audiovisual y Multimedia</li> <li>• Comunicación corporativa, Protocolo y Organización de Acontecimientos</li> <li>• Comunicación Cultural</li> <li>• Comunicación Digital</li> <li>• Comunicación y Periodismo Audiovisual</li> <li>• Comunicación y relaciones públicas</li> <li>• Diseño</li> <li>• Diseño digital</li> <li>• Diseño Integral y Gestión de la Imagen</li> <li>• Diseño multimedia y gráfico</li> <li>• Diseño visual de contenidos digitales</li> <li>• Diseño y creaciones digitales</li> <li>• Diseño y tecnologías Creativas</li> <li>• Fotografía</li> </ul> |

|                                                                                                                                                                                              |   |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                              |   |                                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotografia y Creación digital</li> <li>• Información y documentación</li> <li>• Medios audiovisuales</li> <li>• Multimedia</li> <li>• Multimedia y Artes Digitales</li> <li>• Periodismo</li> <li>• Comunicación Corporativa</li> <li>• Protocolo y Organización de acontecimientos</li> </ul> <p>Másteres Oficiales Análogos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>Administración Pública – Áreas de Intervención – Tesorería – Recursos Humanos - Agencia de Desarrollo Local</p> <p>Periodo de prácticas previsto<br/>SEPTIEMBRE – OCTUBRE - NOVIEMBRE</p> | 2 | <p>Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Másteres oficiales.</p> | <p>Grado Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• TS en Administración y Finanzas.</li> <li>• TS Asistencia a la Dirección</li> </ul> <p>Grados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho</li> <li>• Dirección de Empresas</li> <li>• Dirección Financiera y contabilidad</li> <li>• Dirección y Administración de Empresas.</li> <li>• Dirección y Gestión Pública</li> <li>• Economía</li> <li>• Economía y Finanzas</li> <li>• Economía y Gestión</li> <li>• Fiscalidad y Administración Pública</li> <li>• Ciencias del Trabajo</li> <li>• Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos</li> <li>• Ciencias del Trabajo, Relaciones laborales y recursos humanos</li> <li>• Relaciones laborales</li> <li>• Relaciones laborales y recursos humanos</li> <li>• Gestión y Administración Pública</li> </ul> <p>Másteres Oficiales Análogos.</p> |
| <p>Administración Pública – Área de Recursos Humanos</p> <p>Periodo de prácticas previsto<br/>JULIO– AGOSTO - SEPTIEMBRE</p>                                                                 | 1 | <p>Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Másteres oficiales.</p>                                                                | <p>Grados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias de la Seguridad</li> <li>• Ciencias del Trabajo</li> <li>• Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos</li> <li>• Ciencias del Trabajo, Relaciones laborales y recursos humanos</li> <li>• Relaciones laborales</li> <li>• Relaciones laborales y recursos humanos</li> <li>• Seguridad</li> <li>• Seguridad Integral</li> <li>• Seguridad y Control de Riesgos</li> </ul> <p>Másteres Oficiales Análogos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                                                                               |   |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------|---|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Administración Pública – Área de Transparencia, Participación y Buen Gobierno | 1 | Enseñanzas Universitarias<br>Oficiales de Grado,<br>Másteres oficiales. | Grados:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• Ciencias Políticas</li> <li>• Ciencias Políticas y de la Administración Pública</li> <li>• Ciencias Políticas y Sociología</li> <li>• Sociología</li> <li>• Gestión y Administración Pública</li> </ul> Másteres Oficiales Análogos. |
| Periodo de prácticas previsto<br>SEPTIEMBRE –<br>OCTUBRE -<br>NOVIEMBRE       |   |                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

2. Las titulaciones mencionadas, tienen en su denominación un carácter orientativo para referirse a las titulaciones y formación académica necesarias por parte de las personas solicitantes para el desempeño de funciones que pueden realizarse a través de una beca formativa al Ayuntamiento de Rafelbunyol.

3. Las especialidades de formación en prácticas se refieren de manera general a los contenidos del proyecto formativo y no suponen necesariamente la asignación a una área o departamento municipal.

## BASE SÉPTIMA. SOLICITUDES, TERMAS DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. La presentación de esta solicitud comporta la aceptación incondicionada de las bases reguladoras y de las establecidas en esta convocatoria.

2. Las personas que desean concurrir a las becas tendrán que presentar solicitud (Anexo Y) debidamente rellenada y firmada de manera electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rafelbunyol <https://rafelbunyol.sedelectronica.es/>, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente en la publicación del anuncio en el BOP y en la web municipal.

3. A efectos de cómputo del plazo indicado en el apartado anterior, se estará al que se dispone en el arte. 30 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud, Anexo Y, las personas solicitantes tendrán que aportar, en cualquier caso, la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o documentación acreditativa equivalente.

b) En caso de ser mayor de 25 años, acreditación de estar inscrita en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

c) Declaración responsable, referida a las circunstancias personales indicadas en la Base Quinta, apartados 6, 7 y 8, segundos Anexo II. Las personas que resultan beneficiarias de las becas, tendrán que aportar, previamente a su incorporación, los certificados referidos en los apartados 6 y 7.

d) Declaración responsable de no sufrir enfermedad o discapacidad que impida el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión y el normal desarrollo de las prácticas profesionales, segundos Anexo II.

e) Declaración responsable de no haber mantenido relación laboral u otro tipo de experiencia profesional de más de tres meses en la misma actividad para la cual se solicita la beca (se excluyen las prácticas curriculares y las extracurriculares universitarias), segundos Anexo II.

f) Justificación de la situación socio-económica: certificado que acredite la situación laboral de las personas de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante y se encuentran en situación de desocupación: progenitoras, cónyuge o pareja de hecho e hijos/as en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptoras o no de prestación o subsidio. Es decir, no computará la situación en desocupación de la persona solicitante, excepto en el caso de ser única componente de la unidad familiar, que tendrá que aportar su certificado de situación laboral con indicación de si es persona perceptora o no de prestación o subsidio. La situación de convivencia de la unidad familiar, cuando se alegue este apartado, se acreditará mediante certificado del padrón municipal.

g) En el caso de familias monoparentales, copia del Título de Familia Monoparental expedido por la Generalitat Valenciana.

h) Copia de la titulación requerida, de acuerdo con la base sexta de esta convocatoria o en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.

y) Copia de los documentos que acreditan los méritos alegados.

j) En su caso, certificación acreditativa de la condición de discapacidad expedida por el órgano competente para la valoración y reconocimiento de la Consellería de Bienestar Social.

k) Documento de autobaremación de acuerdo con los criterios establecidos en la base décima de la presente convocatoria. Tendrán que presentarse tantos documentos de autobaremación como especialidades formativas con las cuales se opta a beca. (Anexo III)

l) Certificado oficial de calificación expedido por el centro donde se hayan cursado los estudios, en el cual conste la nota mediana ponderada obtenida. Las personas seleccionadas tendrán la obligación de presentar, en el plazo de 15 días



desde la resolución, certificado oficial o documento similar sellado por el centro educativo o universidad ratificando el expediente académico, en caso contrario dejará automáticamente de tener derecho al goce de la beca. También se admitirá la impresión del expediente académico, accediendo al mismo en el área de Recursos Humanos del ayuntamiento, ante la presencia de una persona funcionaria de este.

m) Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

n) Curriculum vitae, donde se harán constar los datos personales, académicos y profesionales (de los méritos alegados en el currículum, solo se valorarán aquellos a los cuales se alude en la base décima de esta convocatoria y que se encuentran acreditados documentalmente).

#### BASE OCTAVA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA la INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA BECA.

La Concejalía de Juventud e infancia, Educación, Formación, Sanidad y Salud Pública es el órgano competente para la instrucción del expediente y formulación de la propuesta de resolución, el cual realizará de oficio cuántas actuaciones estimo necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tenga que formularse la propuesta de resolución.

La Alcaldía es el órgano competente para aprobar y publicar la convocatoria y para la concesión de las subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras.

#### BASE NOVENA. COMISIÓN EVALUADORA

Para la realización del proceso de valoración, se constituirá una comisión evaluadora, formada por:

1. Presidente/a: el/la vocal de mayor edad.
2. Vocales: Tres personas funcionarias de los Departamentos de Juventud, Educación, y Recursos Humanos o personas funcionarias en quienes se delegue.
3. Secretario/a de la Corporación o persona funcionaria en quien se delegue, quien actuará con voz y sin voto.

La comisión podrán ser asesorada por el personal técnico o profesional que consideran necesario, quienes podrán asistir con voz pero sin voto.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de las personas que la componen, cuántas comprobaciones estimo necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presentan y tomar



las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

A la vista de los documentos efectivamente acreditativos, la Comisión verificará los méritos alegados y elaborará una lista ordenada según la puntuación obtenida.

## BASE DÉCIMA. BAREMACIÓN Y ENTREVISTA:

Solo podrán formar parte de la bolsa de becas aquellas personas que obtengan una puntuación mínima de dos puntos en la fase de baremación de méritos y de tres puntos en la fase de entrevista.

### 10.1. BAREMACIÓN

#### A) EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 5 puntos).

La puntuación asignada al expediente académico se valorará proporcionalmente a la nota mediana ponderada, entre 0 y 5 puntos, correspondiendo el 0 a nota mediana de 5 y el 5 a nota mediana de 10.

#### B) TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 1 puntos):

Solo se valorarán en este apartado aquellas titulaciones que no hayan servido como requisito para acceder a la beca.

- Por otros estudios de FP de grado superior o universitarios de carácter oficial, en cualquier especialidad susceptible de ser valorable en relación con el objeto concreto de las prácticas formativas, 0'5 puntos cada titulación.

#### C) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 2 puntos):

- Cursos de formación en género: 0,1 puntos por cada 10 horas de formación complementaria de carácter oficial y debidamente acreditada (máximo 1 punto).
- Cursos de formación específica en relación con el objeto concreto de la especialidad de formación en prácticas a la cual se opta (y siempre a criterio de la comisión evaluadora): 0,2 puntos por cada 10 horas de formación complementaria de carácter oficial y debidamente acreditada (máximo 2 puntos).

#### D) CONOCIMIENTOS DEL VALENCIANO. Expedido/homologado por la JQCV (Máximo 1 puntos):

- Certificado de nivel A1 de conocimiento de valenciano: 0,05 puntos
- Certificado de nivel A2 de conocimiento de valenciano: 0,1 puntos
- Certificado de nivel B1 de conocimiento de valenciano: 0,25 puntos
- Certificado de nivel B2 de conocimiento de valenciano: 0,5 puntos

- Certificado de nivel C1 de conocimiento de valenciano: 0,75 puntos
- Certificado de nivel C2 de conocimiento de valenciano: 1 punto

E) TIEMPO DE RESIDENCIA EN RAFELBUNYOL (Máximo 10 puntos):

- Desde 6 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de solicitud, hasta el primer año de vecindad administrativa en Rafelbunyol: 1 punto.
- A partir del primer año de vecindad administrativa en Rafelbunyol: 1 punto por año.

F) SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR: personas miembro de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante y se encuentran en situación de desocupación: progenitores, cónyuge o pareja de hecho e hijos en edad de trabajar, en su caso, con indicación de si son perceptores o no de prestación o subsidio (máximo 3 puntos):

- Por cada persona miembro en situación de desocupación, perceptora de prestación por desocupación o subsidio: 0,75 puntos
- Por cada persona miembro en situación de desocupación sin prestación o subsidio: 1,25 puntos
- Por familia monoparental en situación de desocupación, perceptora de prestación por desocupación o subsidio: 1,25 puntos
- Por familia monoparental en situación de desocupación sin prestación o subsidio: 2,5 puntos
- Si es la única persona miembro de la unidad familiar, en situación de desocupación, perceptora de prestación por desocupación o subsidio: 1,25 puntos
- Si es la única persona miembro de la unidad familiar, en situación de desocupación sin prestación o subsidio: 2,5 puntos

## 10.2. ENTREVISTA

La entrevista se realizará mediante llamamiento único. La puntuación a obtener en la entrevista será 0 a 5 puntos, que se distribuirán valorando a las personas aspirantes en los siguientes aspectos:

- Idoneidad al lugar objeto de la beca.
- Conocimiento de las tareas específicas del lugar.
- Capacidad de trabajo y autonomía en el departamento municipal correspondiente.

## BASE UNDÉCIMA. ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes y previamente a su valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Constituirá causa de exclusión el incumplimiento de los requisitos señalados en la base quinta.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se dará a conocer en la sede electrónica del Ayuntamiento. El plazo de enmienda, será de 5 días hábiles a partir del día siguiente en la publicación de la lista provisional, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la petición.

Si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de ninguna enmienda, la lista provisional acontecerá en definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento; junto al listado definitivo de personas admitidas se publicará la fecha y hora de realización de la entrevista, de acuerdo con lo establecido en las bases cuarta y décima de esta convocatoria.

Una vez realizado el proceso de selección y baremación, se publicará el listado provisional, ordenado según la puntuación obtenida. El plazo de alegaciones será de 5 días hábiles a partir del día siguiente en la publicación del listado provisional.

Finalizado este plazo, si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de ninguna enmienda, la lista provisional acontecerá en definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas. La autoridad convocante elevará las listas definitivas a propuesta de adjudicación de las becas, porque se apruebe, por acuerdo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rafelbunyol, concediendo las becas convocadas, indicando expresamente la fecha de comienzo de goce de las mismas y constituyéndose una bolsa de reserva para el caso que se produzca alguna vacante o renuncia. Se constituirán tantas bolsas de reserva como especialidades de formación prácticas ofrecidas en la base sexta de esta convocatoria.

La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

Adjudicada la beca, la persona beneficiaria tendrá que firmar el compromiso de aceptación. La no aceptación en el término establecido comportará el decaimiento del derecho a la beca, pudiendo ser adjudicada a la persona siguiente en puntuación en la bolsa correspondiente.

Con anterioridad a la firma de la aceptación y en el plazo máximo de 15 días desde la resolución, la persona beneficiaria tendrá que presentar, en el departamento de Recursos Humanos, el original de la documentación aportada en el proceso a efectos probatorios, así como los certificados referidos en los apartados 6 y 7 de la base quinta.

En el supuesto de rescisión de la beca con anterioridad en el periodo máximo de goce de esta, se podrá ofrecer la beca a las personas que no habiendo resultado adjudicatarias se encuentran en lista de reserva correspondiente, siguiendo la orden de puntuación obtenida en la baremación. La duración de la beca en este caso será la que corresponda al tiempo pendiente de goce correspondiente.

## BASE DOCEAVA. DURACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA

### 12.1. DURACIÓN:

**Duración:** Las becas reguladas en esta convocatoria tendrán una duración de 3 meses; la fecha de inicio y finalización previstas serán publicadas junto a la lista definitiva de personas beneficiarias. De acuerdo con las bases reguladoras, en ningún caso podrán establecerse prorrogas que suponen una duración total de la beca superior a los 9 meses.

**Dedicación:** Las tareas propias de la beca se desarrollarán bajo la supervisión de la persona tutora, quien en todo caso fijará los objetivos de mutuo acuerdo con la persona becaria, para conseguir los objetivos de la práctica formativa, de acuerdo con el área municipal o servicio en el cual se realizan las prácticas formativas.

### 12.2. DOTACIÓN ECONÓMICA

Importe mensual bruto por beca concedida a PERSONAS JÓVENES TITULADAS: 800 euros.

Al mencionado importe se le practicarán las retenciones que correspondan en concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, y las deducciones que correspondan en concepto de Seguridad Social, a abonar en periodos vencidos, previo informe del Secretario General, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la convocatoria y prevista en el presupuesto municipal vigente.

## BASE DECIMOTERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las actividades objeto de las becas se llevarán a cabo en las dependencias/servicios municipales. En el supuesto de que la actividad requiera un desplazamiento fuera del municipio se realizará con acompañamiento de personal municipal.

La participación de las personas becarias en los diferentes proyectos tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya una relación laboral o ninguna administrativa entre la persona becaria y el Ayuntamiento de Rafelbunyol.

Las actividades a desarrollar por las personas becarias se realizarán bajo las instrucciones del personal técnico municipal y bajo la supervisión y asesoramiento del cual sea designado como tutor o tutora de esta.

## BASE DECIMOCUARTA. INTERPRETACIÓN O INCIDENCIAS

Tanto la concesión de las becas como su aprovechamiento serán incompatibles con el goce otras becas que pudieran concederse para la misma o similar actividad. Así mismo, no se podrá desarrollar una actividad laboral durante el periodo de goce de la beca, el contrato de la cual supere las diez horas de duración semanal y/o el horario sea incompatible.

En el caso de presentar solicitud y ser seleccionada para diferentes becas de prácticas formativas reguladas en estas bases, se tendrá que optar por aquella en la cual se obtuvo una mayor puntuación total, teniendo que formalizar por escrito la renuncia a la beca no elegida.

El Ayuntamiento de Rafelbunyol designará una o varias personas responsables tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación de las personas becadas, así como la comunicación e informe de todas las incidencias que se produzcan durante el periodo de goce de la beca, incluidos los supuestos de incumplimiento de las obligaciones sin causa justificada, la no realización de la actividad que motivó la concesión o cese de los requisitos exigidos en la presente convocatoria; todo esto para su posterior resolución por el órgano competente, y, en su caso, posterior cobertura.

La Concejalía de Juventud e infancia, Educación, Formación, Sanidad y Salud Pública será la competente para resolver las incidencias que se produzcan durante el periodo de goce de la beca, y podrá proponer, si es el caso, a la Alcaldía, que las deje sin efecto en el supuesto de que se produzca algún incumplimiento, por parte de la persona becaria, de las obligaciones que se recojan en las bases.

## BASE DECIMOQUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A las personas becadas, como perceptores de subvenciones públicas, les resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Durante el periodo de goce de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas formativas, así como cumplir con los objetivos marcados por la persona tutora designada; igualmente tendrá que elaborar una memoria de su práctica formativa, que será aprobada por esta.

### 15.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Ser informados sobre la forma de conducta en caso de emergencia, primeros auxilios y evacuación.

2. Recibir formación en materia preventiva y sobre la salud.
3. Actuar en un entorno con condiciones de salubridad, de acuerdo con las funciones a ejercer.
4. Disfrutar del permiso necesario para la realización de exámenes de carácter oficial, aportando el justificante correspondiente.
5. Disponer del permiso necesario por motivos médicos, deberes inaplazables o causa de fuerza mayor, aportando el justificante correspondiente.
6. Disponer de los recursos y materiales necesarios para el desarrollo adecuado de los suyos practicas formativas.
7. Recibir la información y asesoramiento necesarios del personal técnico y de la persona tutora, encaminada a desarrollar adecuadamente su experiencia formativa.
8. Presentar la renuncia motivada al goce de la beca.
9. Recibir la certificación correspondiente de la realización de su beca una vez finalizado satisfactoriamente el periodo de la misma y la entrega de la memoria correspondientemente aceptada por su tutor o tutora.

#### 15.2. DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Incorporarse en la fecha señalada y observar y cumplir el horario de las prácticas a fin de no entorpecer la labor del personal del servicio.
2. Respetar en todo momento la normativa del servicio y aplicarse con total diligencia y aprovechamiento.
3. Cumplir las medidas de prevención por su propia seguridad y salud y por la de aquellas otras personas a quién pueda afectar su actividad a causa de sus actos u omisiones.
4. Utilizar correctamente los medios y equipos facilitados, de acuerdo con las instrucciones recibidas, devolviendo al servicio el material no fungible y documentación que se le suministro para la realización de su actividad.
5. Mantener absoluta reserva y confidencialidad, no revelar, descubrir, ceder o comunicar, de manera directa o indirecta, a cualquier persona que no esté autorizada, la información, documentación o datos, en ningún concepto a otras personas o entidades ajenas, ni siquiera para su conservación.
6. No transferir, duplicar o reproducir toda o parte de la información suministrada por el servicio sin la autorización previa de la persona responsable de este.
7. En caso de ausencia justificada la persona becaria tendrá que comunicar tal

situación, presentando el oportuno documento justificativo.

8. En caso de renuncia la persona becada quedará obligada a comunicarlo con tres días hábiles de antelación.

9. Realizar una memoria justificativa a la finalización del periodo de prácticas.

#### BASE DECIMOSEXTA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El Alcalde de Rafelbunyol podrá, en cualquier momento, mediante una resolución motivada, revocar la beca de la persona adjudicataria y por consiguiente suspender el pago de esta, si no cumple debidamente las condiciones exigidas en estas bases, o las normas generales de funcionamiento del organismo, atendido el que establecen los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley 38/2003, corresponderá el reintegro total cuando la persona beneficiaria incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión y la ejecución de la beca.

#### BASE DECIMOSÉPTIMA. SUSPENSIÓN

Se considerarán causas de extinción:

- El cumplimiento del plazo de duración de la beca.
- La renuncia o abandono.
- El incumplimiento de las obligaciones de las personas becadas (previo informe motivado).

Se considerarán causas de exclusión de la bolsa:

- La renuncia al llamamiento por causa injustificada. A tal efecto se considerará causa justificada encontrarse en situación de incapacidad temporal (IT).
- En el caso de enfermedad muy grave, debidamente justificada, que impida el desarrollo de la beca de práctica laboral, acreditada mediante certificado médico, podrá acordarse la suspensión temporal.

#### BASE DECIMOCTAVA. PUBLICIDAD

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, la convocatoria y el acuerdo de resolución de concesión se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el BOP.



Sin perjuicio del que se dispone en el párrafo anterior, el contenido integro de la presente convocatoria se encontrará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rafelbunyol.

La concesión de esta beca de formación implica la aceptación por parte de las personas beneficiarias de su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 del Reglamento UE 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de las personas perceptoras de la presente subvención, en conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

#### BASE DECIMONOVENA. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

1.- El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento al que se establece en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que tiene que facilitarse a las personas interesadas.

En su virtud se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento Ayuntamiento de Rafelbunyol.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.

b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con el regulado en la Ley General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de datos Nacional de Subvenciones conforme al arte. 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.

c) Los datos serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, todo esto en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se encuentran en poder otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los cuales la persona interesada declaro datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8.<sup>a</sup> de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos.

e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que abre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y en conformidad con normativa de archivos y documentación.

g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

2.- La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Rafelbunyol.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el responsable de Protección de Datos los datos de contacto de las cuales son: [ajuntament@rafelbunyol.es](mailto:ajuntament@rafelbunyol.es)

4.- Así mismo, en el supuesto de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

5.- La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a

aquellos interesados de los cuales se aporte datos al presente procedimiento, esto en cumplimiento del arte. 14 del RGPD.